

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAMIR DE LOS CAÑOS

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y con cargo mayores ingresos como sigue a continuación.

El expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle.

##### *Suplementos en aplicaciones de gastos*

Aplicación	Descripción iniciales	Créditos de crédito	Suplemento finales	Créditos	
<b>Programa Económica</b>					
161	160.00	Seguridad Social. Abastecimiento	1.800,00	524,00	2.324,00
165	221.00	Energía eléctrica. Alumbrado público	9.000,00	872,00	19.872,00
241	160.00	S. Social. Fomento del empleo	4.000,00	1.700,00	5.700,00
327	160.00	S. Social. Fomento de la convivencia	4.000,00	1.000,00	5.000,00
920	160.00	S. Social. Administración General	5.000,00	2.700,00	7.700,00
		<b>Total</b>	<b>23.800,00</b>	<b>6.976,00</b>	<b>30.596,00</b>

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con mayores ingresos recaudados en los siguientes términos:

##### *Altas en concepto de ingresos*

Aplicación económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
3 335 335.00	Tasa por ocupación vía pública	1.510,00
3 341 341.00	Servicios asistenciales comedor	3.086,00
4 420 420.00	Participación tributos del Estado	2.200,00
<b>Total</b>		<b>6.976,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en

R-202400428



los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Samir de los Caños, 9 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400428

